


MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN ANDALUCÍA.

MAIN tras informe de validación SGT.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma. Objetivos e indicadores para la evaluación de impacto normativo.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPZTR3	PÁG. 1/24	



RESUMEN EJECUTIVO			
DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Innovación Cultural y Museos	Fecha	Septiembre 2025
Tipo de disposición	Orden.		
Título de la disposición	Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Con esta norma se establecen, de forma diferenciada a las otras disciplinas escénicas, las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayudas a los profesionales y empresas del sector de la música.		
Objetivos que se persiguen	Con la aprobación de esta orden se pretende solucionar la disfunción que representaba hasta ahora el regular en una misma norma las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de campos escénicos tan diferentes como el teatro, la música, la danza y el circo. El objetivo perseguido por esta norma es promover la cultura musical en Andalucía, apoyando al sector a mejorar su producción, distribución y difusión, ganando en competitividad.		
Principales alternativas consideradas	Al tratarse de la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, no se han considerado otras alternativas a la aprobación de este proyecto mediante orden.		
2. CONTENIDO			
Estructura de la propuesta	El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos.		
3. ANÁLISIS JURÍDICO			
Normas afectadas	Se derogan todos los preceptos y disposiciones referidas al sector de la música de la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía. Esta norma será derogada completamente cuando se publique, además de esta orden, la nueva orden que regule las subvenciones referidas al teatro, la danza y el circo, que se está desarrollando paralelamente a este proyecto.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 2/24	

4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 15.07.2025 Plazo de aportaciones: 16.07.2025 - 30.07.2025
Resultado y valoración	Por parte de la Asociación Indalbone Quartet, se ha presentado una propuesta para incluir en la norma un reconocimiento y apoyo específico a la música de cámara y los quintetos de metales. Se le da respuesta indicando que se tendrá en cuenta en las bases las peculiaridades de la música de cámara. Se describe con detalle en el apartado 10 de esta MAIN.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por la resolución de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, la apertura del trámite de información pública, en el que se establecerá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para poder realizar aportaciones y sugerencias. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden estará expuesto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Igualmente se procederá a invitar a las entidades más representativas del sector a realizar las sugerencias que estimen oportunas en relación con este proyecto mediante un trámite de audiencia.
Resultado y valoración	Información pública. Pendiente de publicación. Trámite de audiencia. Pendiente de realizar.
Informes y dictámenes a recabar	1. Informe de valoración inicial de la Secretaría General Técnica. 2. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos. 3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género. 4. Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea. 5. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica 6. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Resultado y valoración	1. 2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 3/24	



	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X En cuanto a los efectos sobre la economía en general, se estima que no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X Puede tener un impacto indirecto positivo, aunque limitado, debido a que se va a potenciar la actividad económica en todas las líneas que intervienen en la producción musical.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La financiación de estas ayudas será autofinanciada a través de los fondos propios de la Junta de Andalucía. La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto se detalla en el apartado 4 de esta MAIN. En cuanto al presupuesto público de ingresos, se indica que se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 4/24	



	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	Se determinarán en la convocatoria.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> Impacto de género positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos	1.	
	2.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Anual Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: Cada año.	
Órgano propuesto para la evaluación	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	
Identificación de objetivos a evaluar	1. Aumento de la producción musical durante el periodo subvencionado, tanto fonográfica y audiovisual como en la cantidad de conciertos y espectáculos ofertados.	
	2. Alcance del impacto obtenido con el fomento del sector de la música andaluza tras el apoyo a su comercialización,	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 5/24	

	internacionalización y distribución.
Identificación de impactos a evaluar	1. Grado de cumplimiento del objetivo de expansión de la música andaluza durante el ejercicio subvencionado. 2. Crecimiento porcentual del volumen de ventas de productos fonográficos y audiovisuales, así como del número de asistentes a conciertos y espectáculos musicales.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. Números de grabaciones realizadas y de conciertos y espectáculos organizados por provincia. 2. Incremento porcentual del volumen de negocio del sector musical andaluz.
Herramientas de evaluación para cada impacto.	1. Variación porcentual, positiva o negativa, de producción, distribución y ventas del sector musical tras un año desde la concesión de las ayudas con respecto a la situación existente con anterioridad a estas. 2. Documentación relativa a las ventas realizadas por las empresas beneficiarias antes y después del período subvencionado.

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.


La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma. Objetivos, indicadores para la evaluación de impacto normativo.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos. Breve descripción de indicadores.

La Consejería de Cultura y Deporte en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector musical en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

Las bases reguladoras actualmente en vigor, establecidas mediante la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, se muestran ya insuficientes para cumplir con el objetivo previsto de promoción de las artes escénicas y la música, como consecuencia del propio dinamismo del sector, los nuevos agentes y tendencias así como la crisis que el mismo viene sufriendo en los últimos años, acrecentada por las consecuencias de la pandemia del COVID 19.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 6/24	



La experiencia ha demostrado que las artes escénicas y el sector de la música son dos realidades muy diferentes, de las que resulta difícil sacar factor común, por lo que se ha generado un malestar en ambos sectores, que no ven bien una concurrencia competitiva común.

Es por ello que para paliar estas deficiencias desde el Instituto Andaluz de las Artes Escénicas y de la Música se ha planteado la redacción de unas nuevas bases reguladoras independientes para artes escénicas (teatro, danza y circo) y para música que pasen a convertirse en una herramienta útil, ágil y eficaz dentro del actual marco jurídico y legal.

Con la finalidad de impulsar este sector en la Comunidad Autónoma y favorecer su proyección nacional e internacional, se considera necesario impulsar medidas de fomento de las producciones musicales que realicen en Andalucía, estableciendo cuatro líneas de ayudas diferenciadas, cada una de las cuales se dirige específicamente a una de las fases en las que se pueden dividir las tareas que culminarán la puesta en marcha de cada proyecto cultural, es decir, la producción fonográfica, la producción de conciertos y espectáculos, la distribución y la exhibición y la difusión de la música.

Objetivos específicos e indicadores

Objetivo específico	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Apoyar a personas físicas y jurídicas dedicadas al sector musical.	Línea 1. Producción fonográfica.	Incremento porcentual de ediciones y publicaciones musicales.	Incrementar el número de publicaciones fonográficas con respecto a la media de los últimos 2 años.	Datos oficiales del Ministerio de Cultura relativos a los indicadores estadísticos culturales de cada año. Anuario de la Fundación de la Sociedad General de Autores y Editores sobre el consumo anual cultural en Andalucía.
	Línea 2. Conciertos y espectáculos.	Incremento porcentual de conciertos y espectáculos de música.	Incremento de conciertos y espectáculos con respecto a la media de los últimos 2 años.	Datos oficiales del Ministerio de Cultura relativos a los indicadores estadísticos culturales de cada año. Anuario de la Fundación de la Sociedad General de Autores y Editores sobre el consumo anual cultural en Andalucía.
	Línea 3. Distribución y exhibición musical.	Número de programas de promoción, comercialización, internacionalización y distribución.	Incremento del número de giras, festivales y otros eventos destacados de artistas,	Datos obtenidos de la documentación justificativa presentada. Comparativa con las anteriores subvenciones concedidas en esta línea.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

18/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3

PÁG. 7/24





Objetivo específico	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
			grupos o formaciones musicales, con respecto a la última convocatoria de estas ayudas.	
			Incremento de asistencias a mercados y ferias de música, con respecto a la última convocatoria de estas ayudas.	
	Línea 4. Difusión.	Eventos de difusión realizados.	Encuentros, jornadas, seminarios, congresos y actividades similares organizados.	Datos obtenidos de la documentación justificativa presentada. Comparativa con las anteriores subvenciones concedidas en esta línea.

FICHA DEL INDICADOR

Denominación:	La de cada una de las cuatro líneas de ayudas: - Producción fonográfica. - Conciertos y espectáculos. - Distribución y exhibición musical. - Difusión.
Descripción:	Mide el grado de incremento de ediciones musicales, producciones fonográficas y eventos, tanto de conciertos como de jornadas, seminarios, así como la presencia de artistas, grupos o formaciones musicales beneficiarios de estas ayudas en ferias, festivales u otros eventos destacados, dando lugar a la consolidación de los profesionales de la música y, a la vez, al incremento de la oferta cultural para la ciudadanía.
Unidades de medida:	Número de ediciones y producciones fonográficas. Número de conciertos y espectáculos. Número de programas de promoción, comercialización, internacionalización y distribución beneficiados con estas ayudas. Número de encuentros, jornadas, seminarios, congresos y actividades similares organizados.
Fórmula de cálculo:	Variación porcentual de incremento producido con respecto a la media de los dos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 8/24	



	años anteriores. (Líneas 1 y 2). Variación numérica de incremento producido con respecto a los eventos subvencionados en la anterior convocatoria. (Líneas 3 y 4).
Periodicidad:	Anual.
Meta:	Incremento de actividad productiva y cultural con respecto al año anterior al estudio del impacto de estas subvenciones.
Fuente de información:	Datos oficiales del Ministerio de Cultura relativos a los indicadores estadísticos culturales de cada año. Anuario de la Fundación de la Sociedad General de Autores y Editores sobre el consumo anual cultural en Andalucía. Datos obtenidos de la documentación justificativa presentada. Comparativa con las anteriores subvenciones concedidas.
Responsable:	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Al tratarse de ayudas, en concurrencia competitiva, se que exige la aprobación de unas bases reguladoras que establezcan un procedimiento reglado para su concesión basado en el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a ellas, por lo que se considera que la normativa en forma de una orden representa la única alternativa posible.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Principio de Necesidad

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es impulsar y consolidar la actividad del sector de la música y el incremento de la oferta cultural mediante el establecimiento de unas ayudas a la producción

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 9/24	



Junta de Andalucía

tanto fonográfica como de espectáculos y conciertos, así como dar visibilidad a los trabajos culturales realizados en ferias, festivales y eventos similares para su divulgación.

b) Principio de Eficacia

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de estas líneas de ayudas exigen la aprobación de unas bases reguladoras que normalicen el procedimiento necesario para su concesión.

c) Principio de Proporcionalidad

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

En este proyecto de orden se regula la concesión cuatro líneas de subvenciones. Las personas y entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dichas ayudas, siendo esta orden la medida más adecuada y con mayores garantías.

d) Principio de Seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.


El presupuesto destinado a estas ayudas se gestionará por la Comunidad Autónoma, con la financiación procedente de sus fondos propios.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la entidades interesadas, y se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico.

e) Principio de Transparencia

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y va a ser objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las personas y entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 10/24	



Respecto al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que lo que se pretende con este proyecto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar al sector de la música en Andalucía, es decir, no se trata de una convocatoria, no se contempla el alta en el Registro de Procedimientos y Servicios de esta norma, de acuerdo con la Instrucción 3/2025, de la Secretaría General para la Administración Pública, relativa al Registro y al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía y al proceso de normalización e inscripción de formularios, que establece en su instrucción tercera, “Criterios relativos a los procedimientos”, apartado 1, “Alta de un procedimiento”, respecto a las consideraciones específicas sobre el alta en determinados procedimientos, que en el caso de las subvenciones regladas, “el alta será realizada cuando se publique la convocatoria en el diario oficial correspondiente y no sus bases reguladoras”.

f) Principio de Eficiencia

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de orden pretende no incrementar las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Así, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes, se establece prioritariamente, la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia.

Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.


Las bases reguladoras se ajustan a las bases tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 diciembre 2019 (BOJA nº248, de 28 de diciembre de 2019), que se considera parte integrante de la presente norma, y se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, así como cuatro cuadros resumen que se anexan a la orden, coincidentes con las cuatro líneas de ayudas propuestas.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía, tanto para conseguir el aumento de la producción musical en forma de grabaciones o en forma de conciertos y espectáculos, compensar parte de los gastos que permitan la asistencia a ferias, festivales y eventos similares, favorecer la exposición y divulgación de las obras realizadas, y apoyar la viabilidad de las empresas.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPZTR3	PÁG. 11/24	

Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones.
- Valoración de los proyectos según los criterios establecidos en las bases.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, alegación y aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización:

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

Se establece un plazo máximo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.


Este plazo resulta el más razonable para la tramitación y estudio de toda la documentación necesaria a la vista de las capacidades reales tanto organizativas como de disponibilidad de personal que se necesita para que la gestión sea óptima.

3.2. Análisis Jurídico.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o desarrollando, en su caso, los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.1 del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la música.

El artículo 1.1 del Decreto Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Asimismo, el artículo 5.1. del decreto citado, establece que le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos y, más concretamente, en virtud del apartado 5.2 c), la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

El artículo 5.4 del citado Decreto 169/2024, adscribe a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos. Tal y como determinan sus estatutos, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, esta Agencia se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, sometiéndose, en el ejercicio de sus funciones, a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 12/24	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

las directrices y criterios que determine esta Consejería, que efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá su control de eficacia.

Concretamente, en relación con el proyecto de orden que nos ocupa, el artículo 7 de sus estatutos dispone que entre sus facultades está la de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones.

Por todo lo expuesto, la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en uso de sus facultades, ha decidido atribuir a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (A.A.II.CC.) la ejecución de la tramitación de estas líneas de subvenciones.

Mediante el proyecto de orden que nos ocupa se pretende aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.

Consecuentemente, el rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final segunda establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

Respecto a los efectos sobre la economía en general, no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado, ni sobre los sectores, colectivos o agentes implicados.

Se estima que puede haber un efecto económico indirecto positivo, aunque limitado, debido a que se va a potenciar la actividad económica en todas las líneas que intervienen en la producción musical y, por lo tanto, contribuir al mantenimiento e, incluso incremento, tanto de la oferta cultural para la población como para la conservación del empleo implicado.

Estas ayudas se financiarán con fondos propios del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la partida presupuestaria 1951010000 G745E/47002/00 01, con efectividad en caja en la anualidad de la convocatoria del 50% y en la siguiente anualidad del 50% restante.

En cuanto al presupuesto público de ingresos, se indica que se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención se establecerá en la convocatoria, y representará un porcentaje máximo del 75 % del presupuesto aceptado del proyecto.

Con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, en el caso de que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual, la dotación económica global establecida se distribuirá en proporción a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta agotar el crédito disponible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

18/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3

PÁG. 13/24





El abono se realizará en dos pagos, un primer pago por el cincuenta por ciento, por adelantado, tras la resolución de concesión de la subvención, y un segundo pago, con el cincuenta por ciento restante, una vez presentada y revisada la cuenta justificativa de la subvención. Y dado que dicha actuación tiene un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, está previsto que los últimos pagos se realicen en 2026.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han ajustado a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Para una mayor agilidad en la revisión y valoración de las solicitudes, se mantiene la tramitación de estas subvenciones centralizada en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Se establece un plazo máximo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.
- En relación con la documentación a presentar por las personas solicitantes, ésta deberá aportarse en formato original, copias auténticas ó copias autenticadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, y con carácter excepcional cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Esta norma posee pertinencia al género e impacto positivo en referencia a esta cuestión.

En los tres apartados que constituyen los criterios artísticos y técnicos se valorarán además la sostenibilidad, la dimensión social y perspectiva de género del proyecto. En concreto se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género, la presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

18/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3

PÁG. 14/24





compositoras) o en los equipos de gestión o dirección, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar adoptadas, la equiparación salarial entre hombres y mujeres, las medidas de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad, así como la incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión.

En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden.

La redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El contenido de la disposición que se está elaborando tendría un impacto positivo en la infancia y adolescencia, dado que las subvenciones tienen como objetivo promover la cultura musical en Andalucía.

De hecho, la línea de 2 de estas subvenciones se identifican como “Apoyo a la producción de conciertos y espectáculos de música dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil”

En los criterios de valoración dedicados al interés artístico, cultural y técnico del proyecto se establece que se valorará la consideración con el público infantil y juvenil.

6.3 Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

18/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3

PÁG. 15/24





Este proyecto tiene como finalidad el fomento del sector de la música en Andalucía apoyándolo en todas sus fases desde la creación hasta su presentación al público, intentando generar empleo en el sector. Desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias, se concluye que puede tener un impacto positivo en las familias, dado que las subvenciones tienen como objetivo promover la cultura musical en Andalucía.

Al igual que lo indicado en el apartado 6.2 de esta MAIN, se subraya que la línea de 2 de estas subvenciones se identifican como “Apoyo a la producción de conciertos y espectáculos de música dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil”.

En los criterios de valoración dedicados al interés artístico, cultural y técnico del proyecto se establece que se valorarán las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar adoptadas.

7. Medios electrónicos.

Las bases de este proyecto de orden establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, a las personas obligadas a ello, y al resto de forma preferente, para los trámites y actuaciones que realicen con esta Administración Pública, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento a la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía, los cuadros-resumen de estas bases y la correspondiente MAIN se han remitido para su conocimiento a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, con el fin de que cumplimente este apartado y para que elabore, en su caso, una guía de automatización con los procesos, trámites y tareas que considere necesarios y las herramientas que disponibles para ello.

Asimismo, se ha puesto en conocimiento del responsable TIC de esa Agencia en la Consejería de Cultura y Deporte.


8. Impacto en la protección de datos personales.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

- La base jurídica que avala el tratamiento de estos datos se establece en el artículo 6.1.c del citado Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPZTR3	PÁG. 16/24	



aplicable al responsable del tratamiento, basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Terminado el plazo para realizar aportaciones a través del trámite de consulta pública previa, se ha presentado una propuesta por parte de la Asociación Indalbone Quartet, que dice:

“propongo que en las nuevas bases reguladoras se contemple expresamente la música de cámara como una línea de actuación diferenciada, reconociendo sus particularidades logísticas y su capacidad de impacto en entornos diversos, incluidos los rurales, escolares o patrimoniales. Asimismo, solicitamos que se valore la singularidad del quinteto de metales como agente cultural capaz de combinar excelencia artística con innovación, accesibilidad y compromiso social para incluir en la norma un reconocimiento y apoyo específico a la música de cámara y los quintetos de metales.”

Valoración:

Con estas nuevas ayudas la Consejería de Cultura y Deporte pretende tratar la música de manera diferenciada, obediendo a las necesidades específicas de este sector.

Es cierto que cada género musical funciona de manera diferente y si bien no está previsto contemplar cada estilo en una línea, porque su número sería demasiado grande y no resultaría posible tramitar estas ayudas de forma eficaz, sí vamos a definir las líneas de subvención de manera que cada estilo o género encuentre su punto de apoyo.

La música de cámara tendrá su sitio en estas ayudas y se tendrá en cuenta la particularidad de la misma, valorando su interés artístico y sus estructuras de desarrollo para potenciar la presencia de grupos de cámara andaluces en el mercado profesional a nivel nacional e internacional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

18/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3

PÁG. 17/24



11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Trámite de audiencia

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado proyecto de orden, el trámite de audiencia se va a realizar a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

Sindicato de músicos
Asociación Sevillana de Jazz (Assejazz)
Asociación MIM Andalucía
Asociación de Salas de Andalucía

El proyecto se someterá al trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación por la entidad.

Información pública.

La apertura del trámite de información pública se realizará por resolución de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, estableciendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden estará expuesto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Informes preceptivos y no preceptivos que se pretende solicitar.


Con el objeto de proseguir con la tramitación del procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general, una vez recibido el correspondiente informe de validación del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica (SGT) y realizadas las modificaciones sugeridas en el mismo, una vez suscrito el acuerdo de inicio, se solicitará a la SGT que se recaben los informes de los siguientes órganos:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 4.3 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género “El centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación”.

- Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En aplicación de lo que establece el artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 18/24	

- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Este informe, si bien no es preceptivo, se considera desde este órgano que puede realizar consideraciones que mejoren la calidad normativa del proyecto, así como la adecuación a la normativa comunitaria.

- Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

Necesario tras la adaptación de la Orden y de la MAIN a lo informado por los órganos antes relacionados y por las aportaciones del trámite de audiencia e información pública, que hayan sido atendidas por esta Secretaría General.


- Informe de la Intervención General.

Previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Se expedirá tras la recepción del informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

El artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 4 mayo, que establece "... mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. Cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) del presente apartado."


En el proyecto que se tramita se va a hacer uso de la bases tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, por lo que no se considera necesario recabar informes de la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica" ni de el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 19/24	

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento de aprobación de estas bases reguladoras.
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si. Por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en Portal de Transparencia.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si.
Alegaciones	76	Si.
Periodo de prueba	77-78	No.
Informes	79-81	Si. Preceptivos y no preceptivos.
Audiencia	82	Si. A las entidades y profesionales del sector de la música.
Información pública	83	Si.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	No.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si. Publicación de la Orden en el BOJA.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 20/24	

Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	No.
Otras formas de terminación	84	No.

ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	X	<input type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites? Están previstos.	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input type="checkbox"/>	X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPZTR3	PÁG. 21/24





		SI	NO
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X X X	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	<input type="checkbox"/>	X
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPLZTR3	PÁG. 22/24	



		SI	NO
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS? No necesario para bases reguladoras que no implican convocatoria.	<input type="checkbox"/>	X
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios? Lo será la convocatoria que se realice.	<input type="checkbox"/>	X
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ² ? Remitido a la ADA para su estudio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ³ ? Remitido a la ADA para su estudio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

3 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

18/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPZTR3


PÁG. 23/24



ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	Consejería de Cultura y Deporte.						
Denominación del Procedimiento	Proyecto de orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.				Código RPS		
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación					
		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente			Normativa en proyecto				
Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.			Orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.				
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAMENTE	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD, AUTÉNTICA O AUTENTICADA	Art. 10 y 17	N.º 14 cuadro anexo	5,00 €	1	1	100	500,00 €
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
VALORACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD	Art. 15	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	100	100.000,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN (Autorizaciones)	Art. 8	N.º 9 cuadro anexo	5,00 €	1	1	100	500,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTI.	Art. 27	N.º 25 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTIFICATIVA	Art. 15	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	100	100.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	5,00 €	1	1	25	125,00 €
VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Art. 22	N.º 19 cuadro anexo	100,00 €	1	1	100	10.000,00 €
COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES	Art. 24	N.º 22 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
INFORME DE CUMPLIMIENTO	Art. 24	N.º 22 cuadro anexo	200,00 €	1	1	100	20.000,00 €
							0,00 €
							381.725,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAMENTE	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD, AUTÉNTICA O AUTENTICADA	Art. 10 y 17	N.º 14 cuadro anexo	5,00 €	1	1	100	500,00 €
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
VALORACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD	Art. 15	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	100	100.000,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN (Autorizaciones)	Art. 8	N.º 9 cuadro anexo	5,00 €	1	1	100	500,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTI.	Art. 27	N.º 25 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTIFICATIVA	Art. 15	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	100	100.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	5,00 €	1	1	25	125,00 €
VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Art. 22	N.º 19 cuadro anexo	100,00 €	1	1	100	10.000,00 €
COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES	Art. 24	N.º 22 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
INFORME DE CUMPLIMIENTO	Art. 24	N.º 22 cuadro anexo	200,00 €	1	1	100	20.000,00 €
							381.725,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)			Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)	
						0,00 €	
						0,00 €	
						0,00 €	
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)						0,00 €	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)						0,00 €	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)						0,00 €	
Observaciones:							

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFFSTNWWJR9VH25VWZFPZTR3	PÁG. 24/24	